



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0470-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP. 2115329

San Marcos, 23 de junio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

### VISTO:

El Informe N° 019-2021-JRAP-SO, Informe ACOP N° 173-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, Informe N° 000666-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, Informe N° 0912-2021-MDSM/GDUR-JCCQ; quienes solicitan la conformación del Comité de Recepción de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AYNAN DEL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con CUI N° 2461221.

### ANTECEDENTES

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Que, mediante Informe N° 019-2021-JRAP-SO, de fecha 24 de mayo del 2021, el representante común del CONSORCIO SUPERVISION HUARI refiere que la obra en mención se encuentra concluida al 100%, adjuntado el Certificado de Conformidad Técnica, por lo que solicita a la Entidad se proceda con la Conformación del Comité de Recepción de Obra.

Que, mediante Informe ACOP N° 173-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-MAPI, de fecha 03 de junio del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que dicho Comité proceda a verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%.

Que, mediante Informe N° 000666-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, de fecha 22 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitar se expida el acto resolutorio el cual conforme el Comité de Recepción de Obra, considerando los informes técnicos en la cual se señala que la obra en mención ya se encuentra culminada al 100% y en conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe N° 0912-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, con recepción 23 de junio del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutorio, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0470-2021-COVID-19/GM/MDSM

- |  |   |
|--|---|
| ➤ Carlos Alberto AMADO SOLORZANO       | Reg. CIP N°89914 -Presidente (SGEIP)                      |
| ➤ Ing. Julio César CERNA QUIROZ        | Reg. CIP N° 83286 - Miembro (GDUR)                        |
| ➤ Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL   | Reg. CIP N° 61547-Miembro (SGEPIP)                        |
| ➤ Ing. Priale Israaeli MORENO ANTAURCO | Reg. CIP N° 115964-Asesor Técnico (ACOP)                  |
| ➤ Ing. Joel Reynaldo ARANDA PRIETO     | Reg. CIP N° 88018- Asesor Técnico<br>(Supervisor de Obra) |

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LA QUEBRADA AYNAN DEL CASERIO DE CARMEN ROSA EN EL C.P. LA MERCED DE GAUCHO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2461221, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad, el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales.

- |  |   |
|--|---|
| ➤ Carlos Alberto AMADO SOLORZANO       | Reg. CIP N°89914 -Presidente (SGEIP)                      |
| ➤ Ing. Julio César CERNA QUIROZ        | Reg. CIP N° 83286 - Miembro (GDUR)                        |
| ➤ Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL   | Reg. CIP N° 61547-Miembro (SGEPIP)                        |
| ➤ Ing. Priale Israaeli MORENO ANTAURCO | Reg. CIP N° 115964-Asesor Técnico (ACOP)                  |
| ➤ Ing. Joel Reynaldo ARANDA PRIETO     | Reg. CIP N° 88018- Asesor Técnico<br>(Supervisor de Obra) |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DERÍVESE todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y CÚMPLASE con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR a cada uno de los miembros que conforman el Comité de recepción de obra; asimismo, ENCÁRGUESE al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ABOG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:  
INTERESADO  
JJVR/GM/dqt  
ARCHIVO.